Artículo: Novedad de las masas en lo jurídico y político de nuestro tiempo. Nuevo sujeto del Derecho
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Fernando Saenger Gianoni

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXI — OCTUBRE-DICIEMBRE DE 1963 — Nº 126

DIRECTOR: ORLANDO TAPIA ZUAREZ

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
HUMBERTO TORRES RAMIREZ
JUAN BIANCHI BIANCHI
QUINTILIANO MONSALVE JARA
MARIO CERDA MEDINA
LUIS HERRERA REYES



IMPRENTA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION — (CHILE)

Artículo: Novedad de las masas en lo jurídico y político de nuestro tiempo. Nuevo sujeto del Derecho
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Fernando Saenger Gianoni

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

FERNANDO SAENGER GIANONI

Abogado

NOVEDAD DE LAS MASAS EN LO JURIDICO Y POLITICO DE NUESTRO TIEMPO. NUEVO SUJETO DEL DERECHO.

Acotaba Cicerón, ya en el siglo primero antes de Cristo, que a "ningún Estado negaré más terminantemente el nombre de República que a ese en que impera como soberana la multitud... El imperio de la multitud no es menos tiránico que el de un solo hombre, y esta tiranía es tanto más cruel cuanto que no hay monstruo más terrible que esa fiera que toma la forma y el nombre de pueblo" (1).

Aunque con alguna confusión de conceptos la frase del gran orador es inminentemente moderna. Pero dejando de lado las observaciones históricas, las cuales nos facilitan la mejor comprensión del suceder presente, analizaremos la actualidad del fenómeno masivo y su novedad como problema que antes sólo se insinuaba y no preocupaba con la misma intensidad de ahora a políticos, juristas, pensadores y filósofos.

* * *

El advenimiento de una era de las masas ha sido demasiado examinado por la mayoría de los pensadores y escritores de nuestro tiempo. Se señala como una de las características importantes el hecho de su aparición. Es en estos tiempos en que ha adquirido importancia decisiva, como jamás antes la había tenido. En esto están todos contestes y sólo discrepan en cuanto a las finalidades, o el acuerdo o desacuerdo con ellas. Desconocer la masificación contemporánea sería lo mismo que negar la importancia de los inventos modernos en el desarrollo de nuestra actual civilización.

(1) **Marco Tulio Cicerón:** "Obras Completas". Editorial Espasa-Calpe. Buenos Aires, 1946. Tomo II. Página 610.

Artículo: Novedad de las masas en lo jurídico y político de nuestro tiempo. Nuevo sujeto del Derecho
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Fernando Saenger Gianoni

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

La masificación no sólo se ha desarrollado como una socialización o sindicalización, desde el punto de vista social, sino que ha trascendido fuertemente a otros campos vedados para los grandes grupos y sólo reservados como sagrados para unos pocos más privilegiados, los que formaban parte de la élite. La democracia liberal histórica con restricciones en cuanto a la representación, se ha ido paulatinamente reemplazando por nuevos moldes jurídicos en que la representación popular y completa iba a ser lo básico y fundamental en la organización política y constitucional.

Al ambiente espiritual, sociológico y económico que preparó el advenimiento de la masificación se sumó la influencia poderosa de la filosofía marxista y de otras ideologías totalitarias que daban una preponderancia majestuosa al poder de las masas. Así, se vaciaron en los moldes políticos y jurídicos los pensamientos, llegándose a constituir estados típicos de masas como el nacional-socialista o el fascista en Italia, aparte, lógicamente, del gran experimento ruso.

Pero no sólo apreciamos la novedad y magnitud de las influencias de las masas en estos regímenes, sino que en ellos, y mucho más que ellos, pues el actuar masivo ha trascendido, muchas veces insensiblemente, las fronteras de las ligazones jurídicas creadas por ellas, para depositarse a lo largo de los distintos sistemas legales que rigen en el mundo.

Dondequiera que podamos apreciar los fenómenos de masa en todas sus manifestaciones tendremos síntomas, y podremos percatarnos de sus acciones políticas, y por lo tanto jurídicas. El fenómeno a pesar de ser algo nuevo relativamente ya es universal en toda su amplitud y como las condiciones han operado en todo el globo, las consecuencias se han producido también en todos los rincones.

* * *

No ha podido pasar desapercibido para los juristas el proceso de masificación, máxime cuando él ha tenido tan graves consecuencias para la filosofía y la ciencia del Derecho. No pocos autores sostienen que con este proceso ideológico todas las bases de la sociedad se transformarán a tal punto de crear un orden filosófico totalmente nuevo al anterior. Es lo que está ocurriendo con la

Artículo: Novedad de las masas en lo jurídico y político de nuestro tiempo. Nuevo sujeto del Derecho
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Fernando Saenger Gianoni

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

desvitalización del hombre moderno, desarraigado totalmente de principios elementales de la vida.

Es el efecto de múltiples causas, y entre ellas la industrialización exagerada, la que, según Madariaga, "absorbe cada vez mayores cantidades de hombres, que transforma en piezas de su inmensa maquinaria" (2). Este avance técnico se ha dejado sentir con un peso inexorable en la vida de todos los pueblos que en estos tiempos viven. "Las cualidades y diferencias de los hombres, según el mismo autor, se han hundido en la arena movediza de una homogeneidad perfecta; y en la humanidad, así rebajada a su nivel subconsciente, sólo subsisten los instintos más pasivos y obscuros de la vida" (3). Comentando el apego que las masas manifiestan a los mitos y a los hombres líderes, en los cuales tienen absoluta necesidad de apoyarse, aunque a veces no lo quieran, manifiesta Madariaga, que "la masa clama por el macho". "Nuestro siglo ha contemplado el retorno al culto al macho en las masas delirantes. Todos hemos visto a la hembra de mil cabezas aclamar a Lenin, a Mussolini, a Hitler, a Franco, etc. En los países todavía libres, pero en plena evolución hacia las masas, todos hemos visto los parlamentos y la prensa pedir a voces la reunión de los Tres Grandes o los Cuatro Grandes; el deseo lamentable de ver venir la salvación de algún gran taumaturgo; como si estos millones de seres, que hubieran podido ser humanos, degradados al nivel de granos de masas por la asfixia de todo lo que en ellos latía de único y singular, intentasen salvar aún así este valor inestimable sublimándolo en el Grande Hombre que admiran".

Representa esta admiración del Grande Hombre una de las características más singulares de las masas. Dondequiera que actúan buscan al Gran Hombre en quien apoyarse y entregarse de lleno a él como su destino mesiánico. Los ejemplos históricos de este aserto son variados y, especialmente, en el mundo contemporáneo han adquirido relieves especiales debido a los regímenes totalitarios (por definición doctrinaria), los cuales han provocado un evidente retroceso en el progreso del Constitucionalismo que se

(2) **Salvador de Madariaga:** "De la angustia a la libertad". Editorial Hermes. Buenos Aires, 1955. Página 124.
(3) **Salvador de Madariaga:** Obra citad. Página 125.

Artículo: Novedad de las masas en lo jurídico y político de nuestro tiempo. Nuevo sujeto del Derecho
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Fernando Saenger Gianoni

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

engendró como consecuencia de la Revolución Francesa y de sus filósofos inspiradores.

A los ojos del estudioso del mundo presente se ofrece un espectáculo muy típico: el cambio substancial que se ha operado en la sociedad, pues ya, ahora, no se trata de la sociedad estamentaria o clasista del siglo XIX, sino una sociedad abierta de masas.

Con el avance ilimitado de las comunicaciones y de los medios informativos, el orbe se identifica con el universo; no hay fronteras posibles para los inventos; se conculcan los viejos ámbitos políticos antiguos y el nuevo Derecho Internacional expresará fundamentalmente la psicología de los pueblos en las relaciones interestatales y no como antes sólo la opinión de la minoría gobernante. Ni la milenaria Europa, ni la nueva América, como tampoco el conjunto del concierto de las naciones reflejan la verdadera realidad con que necesariamente deben contar gobernantes y estudiosos.

El cambio de la estructura de la sociedad ha hecho perder perfil e importancia a las líneas tradicionales. Nada se concibe, y nada se puede explicar sin tomar en cuenta a los millones de seres tan densamente desparramados. La relación tradicional entre la sociedad y el orden político, se ha encontrado en estos tiempos en intenso diálogo. A la estabilidad de las comunidades humanas forjadas a través de tantos siglos, sucede un devenir que parece reflejo de la velocidad y energías que nos rodea. Asimismo, en el plano social, se han transformado los esquemas tradicionales.

Los Parlamentos, el Ejecutivo y hasta el Poder Judicial, en algunos países, se han visto obligados a evolucionar adaptando las nuevas formas sociales. En los tiempos que corren la teoría social, la sociología y la psicología de los pueblos han adquirido una importancia extraordinaria y han obligado a la teoría política clásica a variar sus moldes rígidos interpretativos, basados en la sistemática y lógica jurídica, para dar paso a nuevas formas reñidas completamente con estos principios. La democracia de partidos políticos ha pasado a ser, en algunos países, una forma política de clases sociales, de peso, de multitud, dando poder a las masas muchas veces irreflexivamente.

Artículo: Novedad de las masas en lo jurídico y político de nuestro tiempo. Nuevo sujeto del Derecho
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Fernando Saenger Gianoni

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

La Primera Gran Guerra Mundial legó a la Unión Soviética, como un producto de la violencia y del odio que cundió en esa lucha; la segunda ha despertado bruscamente a pueblos que en pleno siglo veinte permanecían en un estado colonial. La emancipación de los Estados asiáticos y africanos ha permitido el ingreso a la vida del Derecho Internacional de pueblos cargados de tradiciones, que poseen ansias de cultura, de progreso, de civilización y que no escatimarán esfuerzos por lograr sus anhelos. Así, lo que se ha dado en llamar el encuentro entre Oriente y Occidente, se ha visto rodeado del fervor de los pueblos que han roto las estructuras de la dominación colonial, y que al despertar golpean las puertas de parlamentos, organismos internacionales, congresos, tribunas, etc.

A continuación de la Segunda Guerra Mundial se inicia un vasto movimiento libertador de naciones. Apoyados por la acción de las Naciones Unidas, muchos pueblos ven enarbolar su bandera en el mástil que otrora fuera patrimonio inviolable del explotador. De ahí que a nuestro siglo se le ha dado en llamar, entre otros nombres, el de "sepulturero de los colonialismos". La India desde 1946 inicia un vasto movimiento económico y social en que revoluciona todo su anquilosado sistema estamental, dando paso a formas democráticas y justas. Su población se urbaniza enormemente, a tal punto de ponerse a la altura de las grandes naciones del mundo. A la urbanización la acompaña la occidentalización de las costumbres, con la secuela enorme de la creación de un hombre y costumbres distintas al tradicional hindú (4).

China Popular, desde 1949, bajo el sistema comunista inicia, también una revolución extraordinaria en el campo económico y social. Las masas chinas toman el poder bajo el control de caudillos indiscutidos, tales como Mao Tse-Tung, Chou En-Lai, etc.

A la emancipación de estos dos grandes colosos humanos y territoriales, de larga y profunda cultura, debemos agregar muchas colonias francesas, inglesas, belgas, tales como Indochina, Israel, Argelia, Sierra Leona, etc. El cuadro político africano se ha tras-

(4) Para una mejor comprensión del problema hindú, ver la obra de **Chester Bowles:** "Las nuevas dimensiones de la paz". Editorial del Pacífico. Santiago, 1957.

Artículo: Novedad de las masas en lo jurídico y político de nuestro tiempo. Nuevo sujeto del Derecho
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Fernando Saenger Gianoni

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

tocado en tal forma que seguramente los mapas políticos de hace tres años atrás de nada servirán, por el hecho de existir más de una treintena de nuevos Estados independientes que ya tienen representación jurídica ante las organizaciones mundiales habiendo sido reconocidos sus gobiernos.

* * *

Todos estos movimientos hacia la libertad, en cumplimiento del derecho reconocido por el Derecho Internacional de la soberanía exterior o independencia, nos indican la voluntad íntima de los pueblos de reivindicar para sí sus propios destinos. De este modo ha venido un ensanchamiento del mundo antes no previsto. El ámbito de proyección y de acción se ha ilimitado enormemente, todo ello ayudado por la presencia de los adelantos científicos y materiales.

De ahí que sea acertado afirmar con Beneyto "que las doctrinas que pretenden figurar en la historia presente tendrán que contar con dos hechos fundamentales: ámbito universo y cambio social, extensión del orbe y presencia de las masas" (5).

La masificación en todos los procesos de la actividad humana, y especialmente en lo político, es tan real e inminente que no sólo podemos apreciarlo en los distintos países que han adoptado sistemas cuya base jurídica es la existencia de las masas como nuevos sujetos de Derecho, sino que también en forma creciente podemos palparlo en aquellos países que tienen una organización jurídico-política de corte occidental. Si bien, en estos países, de estructura derivada del sistema liberal individualista, se puede apreciar notablemente la actividad masiva en las decisiones del pueblo, y, fundamentalmente, en las peticiones a los Poderes Públicos, en los Estados en que la masa forma parte de la organización legal se puede anotar en forma más incisiva.

Así, el caso en nuestros tiempos contemporáneos, ya anotado, de los regímenes fascistas y nacistas, y del comunismo actual.

El papel principalísimo dado por el marxismo a las masas populares, ya sea como sostenedoras de la lucha de clases; ya como sostenedoras en el desarrollo de la cultura espiritual; ya como

(5) **Juan Beneyto Pérez: "Historia de las Doctrinas Políticas". Editorial Aguilar. Madrid, 1957. Página 448.**

Artículo: Novedad de las masas en lo jurídico y político de nuestro tiempo. Nuevo sujeto del Derecho
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Fernando Saenger Gianoni

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

eficaces y entusiastas colaboradoras de la ciencia; ya, al fin, como papeles importantísimos en la vida política y jurídica, ha tenido su aparente consagración en los regímenes políticos que han tratado de implantar el sistema creado por Marx-Engels.

* * *

No podría pasar desapercibido al observador moderno, aun al más superficial, lo que ha ocurrido en Cuba en estos últimos años. La inminente modernidad del problema allí la tenemos. Prescindiendo de toda consideración política, observamos allí un típico movimiento de masas transformadas y llevadas adelante por algunos líderes, los cuales se han convertido en los salvadores nacionales y caudillos indiscutidos.

Derrocada la dictadura batistiana, el régimen revolucionario abolió toda la armazón jurídica que hasta ese entonces regía, para dar paso a una nueva estructura del Estado cubano, y basado ahora en el papel de las masas.

Allí el sufragio, que en su doctrina tradicional estatuye el secreto por parte del que lo emite, que estatuye la amplitud o universalidad para todos los nacionales con ciertos requisitos mínimos, ha dado un brusco vuelco para dar lugar a un sistema de democracia directa en que las masas reunidas en la plaza pública oyen a sus líderes y a las interrogaciones y peticiones de éstos, responden afirmativa o negativamente. Aquí podemos aplicar todas las características psicológicas que el individuo en grupo puede sufrir y que han sido expuestas en diversas oportunidades por científicos tales como Freud, Le-Bon, Ortega y Gasset, etc.

Además, como allí no existe Congreso, todo el poder público reside en el Ejecutivo; luego, tampoco puede haber elección de representantes.

El pueblo, pues, gobierna directamente por medio de reuniones públicas y va delegando jurídicamente el mandato a sus gobernantes. En esta forma fue desahuciado el pacto de asistencia mutua militar con los EE. UU. También en esta forma se acordó la creación de la República Socialista de Cuba.

El lenguaje usado por los gobernantes de esta tropical isla en cuanto a la relación con las masas es de afirmativa y permanente aceptación de ellas.

Artículo: Novedad de las masas en lo jurídico y político de nuestro tiempo. Nuevo sujeto del Derecho
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Fernando Saenger Gianoni

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Siendo la democracia directa una de las formas jurídicas de darle mayor ingerencia directa a las masas en la vida pública, podremos percatarnos de la relevancia de dicha situación. Por lo demás no es necesario aplicar este argumento para llegar a la conclusión que dicho régimen es de masas, sino que basta con aplicar deductivamente los principios que sus mismos gobernantes han jurado y acogido, que son las normas del marxismo, el cual en lo político, económico, social y cultural es un régimen de masas.

Se une a la estructura constitucional de dicho país el hecho que la justicia, y especialmente la criminal, esté entregada a tribunales populares, con directa intervención del pueblo, no sólo efectuando la labor de un jurado, sino sentenciando y aplicando las normas directamente a los que hallan culpables. Fue esta forma muchas veces usada en la Historia, en pasajes bíblicos, en la Revolución Francesa, etc., y que creíamos fuera de la faz de las relaciones jurídicas. El proceso de masificación, entonces, va alcanzando los estratos más altos e inmaculados de la sociedad, y a la serena posición y meditación del magisterio, receloso de la observancia de los principios jurídicos, se superpone la voluntad de las masas que son ahora las detentadoras del ejercicio sagrado de la justicia.

Se vio en el desarrollo de la Conferencia de Punta del Este, en Agosto de 1961, la lucha sostenida por las diversas delegaciones americanas en el sentido exigido por Cuba de no incluir la democracia representativa como un ideal de aquellos que mucho ha proclamado el Derecho Internacional Americano. En definitiva, se estuvo de acuerdo en no incluir dicho ideal reconocido por todas las delegaciones, excepto Cuba. En el fondo, tácitamente se reconocía la existencia de la democracia directa.

* * *

El tránsito de la democracia liberal burguesa de Derecho a nuevas formas jurídicas de organización, tales como el advenimiento de los partidos masivos y de los Estados de monopartido, ha sido destacado por todos los comentaristas como uno de los fenómenos más importantes en la vida constitucional de los Estados en el presente siglo. Basta citar el hecho que más de un 40% de la población del mundo está gobernada oficialmente por regímenes de monopartido.

Artículo: Novedad de las masas en lo jurídico y político de nuestro tiempo. Nuevo sujeto del Derecho
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Fernando Saenger Gianoni

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

La democracia liberal burguesa, basada principalmente en la soberanía nacional rousseauniana, adoptaba un criterio selectivo tanto en la determinación del electorado como en la de los gobernantes. Favorecía, de este modo, la creación de una élite gobernante, la que en los diversos países tenía la suma potestad del poder político. Si la vida política estaba en manos de esa minoría, con mayor razón lo debía estar la cultura en todas sus manifestaciones, la cual sólo debía ser patrimonio de las clases ilustradas, las que a su vez eran las más poseedoras de bienes materiales. Con la democratización de la sociedad y el avance desmesurado de las masas como expresión política y cultural, la vieja estructura liberal se resquebraja en sus fundamentos constitucionales.

De este resquebrajamiento nacen nuevas formas para substituirlo. Algunas adoptan las masivas totalitarias; otras se encaminan por la reforma del sistema liberal adaptándolo a las nuevas modalidades sociales y económicas, por la vía de la evolución jurídica pacífica.

Con la consagración efectiva de las masas en los regímenes de monopartido, en el presente siglo, vemos cómo se ha hecho factible la idea masiva. La sociedad cerrada de antaño se ha expandido para dar cabida a una sociedad abierta de masas.

En esta forma, los criterios valorativos y los medios para la elección de los gobernantes se han modificado substancialmente por intermedio de los sistemas de masas, y muy especialmente con los embates de los monopartidos. Como muy bien apunta Sampay, "en la democracia masiva del Estado totalitario la selección de la clase política no es un problema que se relacione en modo alguno con la inteligencia: se opera pura y simplemente de acuerdo al rendimiento en la "lucha por el poder". El saber, el nacimiento, la tradición y la riqueza no pesan frente a la eficacia combativa de la astucia, del valor, de la exaltación de la dureza y de la impiedad en función de la lucha política. Lo propio y legítimo de la clase política es utilizar, sin escrúpulos de ninguna especie, el poder de que dispone. Preferirá siempre el medio más violento como táctica para ganar el poder y mantenerse en él. Así Mussolini caracterizaba en un discurso pronunciado el 6 de Febrero de 1928, las virtudes del arquetipo fascista, con estas palabras: "el puñal entre

Artículo: Novedad de las masas en lo jurídico y político de nuestro tiempo. Nuevo sujeto del Derecho
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Fernando Saenger Gianoni

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

los dientes, bombas en las manos y un soberano desprecio del peligro en el corazón" (6).

* * *

A la antigua existencia de élites directoras en todas las manifestaciones del quehacer humano, sucede la época de masas en que ellas se toman las riendas del poder, cultura y demás manifestaciones. Es el fenómeno tantas veces observado por uno de los grandes pensadores de nuestro tiempo: Ortega y Gasset (7).

Casi todos los pensadores y escritores de la llamada Escuela Elitista han delineado la pérdida de la influencia rectora que antes las élites poseían. Mas no sólo ellos han precisado el fenómeno, el cual trasciende los límites jurídicos, sino que lo han descifrado pensadores opuestos a ellas, o sea, a las masas, considerando la aparición de éstas como uno de los "signos de nuestro tiempo". Pensadores, escritores, filósofos y artistas de ambos extremos están contestes en ello; sólo discutirán en la aceptación o repudio de ellas.

Afirma el gran filósofo Max Scheler: "Nunca en ingún tiempo de la historia por mí conocida, fue más necesaria la formación aquilatada de una élite directora. Nunca tampoco más difícil. Este trágico aserto es aplicable a todo el orbe, porque lo es a toda esta desgarrada época, cuyas masas apenas son susceptibles de dirección".

"Las terribles pretensiones de la vida —continúa el mismo autor—, la lenta transformación de una liberal democracia de ideas en una obtusa democracia de masas, de intereses y de sentimientos, alimentada aún más por la extensión del derecho electoral a mujeres y adolescentes, todavía a medio formar, democracia en la cual los directores no son sino exponentes destacados de los instintos colectivos dominantes (ya nacionalistas, ya eclesiásticos, ya comunistas) son una razón esencialísima de que la cultura sea hoy tan difícil y a la vez tan absolutamente necesaria, como enérgica resistencia de élites auténticamente cultas contra las corrientes in-

(6) **Arturo Enrique Sampay:** "La crisis del Estado de Derecho Liberal burgués". Editorial Losada. Buenos Aires, 1942.

(7) Confrontar el pensamiento de **Ortega y Gasset** en sus obras: "La Rebelión de las masas"; "España invertebrada"; "El tema de nuestro tiempo".

Artículo: Novedad de las masas en lo jurídico y político de nuestro tiempo. Nuevo sujeto del Derecho
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Fernando Saenger Gianoni

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

dicadas. Sólo por un camino puede hoy la democracia salvarse a sí misma de la dictadura y de la ciencia: limitándose a sí misma, poniéndose al servicio del espíritu y de la cultura, en vez de pretender señorearlos. De otro modo no queda más que otra solución: una despótica dictadura ilustrada, que sin tener en cuenta el sentir de las masas, hostiles a la cultura y de sus estados mayores, los domine con el látigo, el sable y el terrón de azúcar" (8).

Uno de los representantes del existencialismo moderno y que más se ha destacado en la exposición de esta nueva actitud del pensamiento, Karl Jaspers, señalando las notas características del presente, que lo hacen presagiar como una nueva era, anota el advenimiento de las masas como algo fundamental por su importancia y novedad. Aparte de esbozar las condiciones espirituales del mundo moderno establece la antinomia entre "personalidad y masas" como algo decisivo en la vida política del presente. Afirma que los hechos nuevos del presente momento histórico son, entre otros: "la decisiva significación de los hombres que de pueblos se convirtieron en masas y se multiplicaron en número, hombres que en apariencias pasaron a ser cosabedores y coactuantes, mas, en realidad, han sido esclavos aprovechables" (9).

Con ello, Jaspers precisa la situación de las masas en los regímenes dictatoriales modernos y aún vigentes en más de un tercio del globo.

* * *

Enmarcándonos en los límites del Derecho, el tratadista argentino Segundo Linares Quintana, al comentar las modernas tendencias en el Derecho Constitucional, nos habla del Derecho Constitucional en la Era Atómica, y allí nos menciona, precisamente, la irrupción de las masas como uno de los fenómenos característicos de él. "La irrupción de las masas al poder político y social, —afirma—, fenómeno que apareciera en la postguerra anterior, asume en la actualidad una agudeza aún mayor" (10). En diferentes par-

(8) **Max Scheler:** "El Saber y La Cultura". Editorial Universitaria. Santiago, 1960. Página 15.
(9) **Karl Jaspers:** "La fe filosófica". Editorial Losada. Buenos Aires, 1954. Página 119.
(10) **Linares Quintana:** "Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional". Tomo I. Página 259.

Artículo: Novedad de las masas en lo jurídico y político de nuestro tiempo. Nuevo sujeto del Derecho
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Fernando Saenger Gianoni

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

tes de sus obras se refiere este jurista al advenimiento de las masas como provocadoras de grandes cambios en la rama del Derecho Público.

Pero, como se ha expresado, con el advenimiento de las masas toma forma en la vida política de los pueblos una clase especial de dictadura, basada en un totalitarismo absorbente como nunca antes en el curso de la historia se había conocido. Los gobernantes se han apoyado en la masa para detentar un poder despótico y los ejemplos los tenemos a nuestra vista en forma irredargüible, especialmente en el cuadro que ofrecen la Europa y el Asia del presente. "Se ha dicho con acierto —apunta Linares Quintana— que las dictaduras modernas son Estados en los que las masas son controladas por quienes detentan el poder mediante el uso de la propaganda y de la fuerza concentrada. Propaganda y terror son simplemente anverso y reverso de la misma medalla: el común denominador psicológico de una y otra es la creación del clima del miedo" (11).

De aquí, entonces, que en los años que corren veamos el espectáculo de un creciente fenómeno de democratización de la sociedad en todos los sentidos, unido ello a la emancipación de vastos territorios de la antigua subyugación. Con todo, esa inmensa masa de hombres, que corrían en pos de la libertad y de mejores condiciones de vida, han caído poco a poco en manos de dictaduras y totalitarismos. Se entregaron a ellos de igual modo como otrora lo hicieron con los mitos. Así, los ideales que perseguían se han trastocado profundamente en la antítesis de lo que querían.

De ahí que una de las cosas que más llaman la atención en el moderno mundo jurídico y político es la antinomia existente entre los ideales democráticos y totalitarios.

Nunca antes se había hablado con tal profusión de las bondades de la democracia y nunca, tampoco, ha sido tan vilipendiada, ultrajada y despreciada como ha sucedido y sigue sucediendo día a día en los tiempos que vivimos.

Nunca antes se había reclamado con más insistencia el establecimiento de una paz duradera, y jamás en la historia del planeta

(11) **Linares Quintana:** Obra citada. Tomo I. Página 259.

Artículo: Novedad de las masas en lo jurídico y político de nuestro tiempo. Nuevo sujeto del Derecho
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Fernando Saenger Gianoni

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

se había realizado una destrucción tan atroz y brutal como la verificada en las últimas guerras.

En la vida de la política internacional y, por ende, del Derecho Internacional, vemos estos hechos a diario. Mientras por un lado hay países que encarnan principios agresivos, que en el mundo actual no significan otra cosa que el suicidio, existen países que luchan denodadamente por librar al mundo de las guerras nucleares.

Caen los regímenes constitucionales, en nuestra América Latina especialmente, y son substituidos, generalmente, por títeres gobernantes militares, los cuales siendo dictadores proclaman antes que nada la democracia como uno de sus emblemas, como si fuera posible confundir lo que significa el concepto de democracia con el de dictadura de las armas y de la fuerza. Siempre tendrán argumentos para justificar sus acciones.

Y, justamente, uno de los hechos que al observador presente debe concitar su atención, es que las masas en muchos países han luchado en busca de formas democráticas, poniendo como medio de su meta el régimen totalitario. No otra cosa significa en esencia el marxismo en este sentido.

Por el hecho de ser las masas fácil presa para la violencia y la acción directa, han sido seducidas fácilmente por caudillos, que han sabido explotar los irracionalismos y los bajos instintos del hombre, llegando así a legitimar las dictaduras para establecer un concepto de aplicación democrática fundamentalmente diverso al tradicional de Occidente, por lo menos en el sentido político.

Así es como en términos constitucionales se habla de la paradoja de la salvación del constitucionalismo, propiciando el desarrollo del fecundo germen del anticonstitucionalismo (12).

* * *

La desconstitucionalización de los Estados modernos se basa en las dictaduras totalitarias modernas, antítesis de toda la afirmación de los derechos individuales, siendo apoyadas en ello irreflexivamente por las masas.

De aquí surge una de las grandes novedades que para el efecto jurídico-político moderno ha significado el advenimiento de las masas como sujetos efectivos y actuales del Poder Público. Su lle-

(12) **Linares Quintana:** Obra citada. Tomo I. Página 251.

Artículo: Novedad de las masas en lo jurídico y político de nuestro tiempo. Nuevo sujeto del Derecho
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Fernando Saenger Gianoni

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

gada ha traído como consecuencia la dictadura de masas (como lo proclaman las doctrinas marxista, nacista, fascista, etc.).

Por esto es que por más de un autor se ha sostenido que es la tiranía de las masas la creadora de las condiciones políticas imperantes en el mundo. "El principal problema de los derechos del hombre —afirma Mac-Keon— se encuentra en una nueva tiranía que está desarrollándose desde las últimas décadas: la tiranía de las masas, que parece tener una tendencia incontenible a transformarse en definitiva en la tiranía del Estado" (13).

Constituyen las masas, en esencia jurídica, una superposición del individuo como tal. Un desplazamiento de los valores individuales aislados, para dar paso a lo colectivo, frente a las decisiones jurídicas o a la decisión en el ejercicio de los derechos ciudadanos.

Con el aumento de la socialización, sindicalización, y, en general, de todos los sistemas agrupacionistas del hombre, el imperio y la influencia de los focos de la psicología colectiva llegan a su cénit. De aquí podemos concluir que las masas han tomado un nuevo cariz y papel ante la vida jurídica de los Estados.

La masa, esa idea muchas veces sutil, inaprehensible, a veces un tanto obscura, se transforma en una realidad tangible y perceptible a los ojos de cualquier observador que cale a fondo la realidad actual. Ahora, ellas imponen su voluntad por los métodos de coerción que les son propios y que podemos advertir en cuantas partes del mundo actúan.

De esta misma observación deducimos la importancia in crescendo y extraordinaria de ellas. Las tres doctrinas totalitarias más importantes de los últimos tiempos han basado la lucha por el poder y su mantenimiento teniendo como sujetos a las masas.

De este modo se ha creído en ellas como en un ente y se sigue creyendo. Se les ha dado armas para la lucha, se les ha lanzado a guerras, a revoluciones, a la transformación de la maquinaria del Estado para crear sus propias dictaduras clasistas. Asistimos así a la creación de un nuevo ser, de un nuevo ente abs-

(13) **Richard Mac-Keon:** "Las bases filosóficas y las circunstancias materiales de los derechos del hombre". Editorial Losada. Buenos Aires, 1953. Página 40. En el mismo sentido, **Hans Kelsen:** "Teoría General del Derecho y del Estado". Imprenta Universitaria. México, 1958.

Artículo: Novedad de las masas en lo jurídico y político de nuestro tiempo. Nuevo sujeto del Derecho
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Fernando Saenger Gianoni

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

tracto, que tiene personalidad filosófica y jurídica y que está determinado en la legislación.

* * *

Se ha sostenido, a través de la historia jurídica, que uno de los principales sujetos del Derecho es el hombre como poseedor de una personalidad humana, racional, discursiva y capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones. En el mundo moderno este concepto se ha ampliado, dando cabida a otros entes o instituciones por medio de los cuales el hombre pretende la satisfacción de sus necesidades.

El hombre, en cuanto tal, es sujeto de derechos políticos, lo que le permite participar en la cosa pública. Con la superposición que las masas han hecho en las prácticas del hombre político considerado aisladamente, ha surgido un nuevo sujeto: las masas como tal. Si bien en muchos países este concepto no está configurado constitucionalmente, por lo menos se puede dar como un esbozo teórico-jurídico, pero de inminente realidad fáctica y cuya presión cada día la vemos acentuarse con mayor énfasis sobre los Poderes Públicos.

Si aceptamos "la estrecha e indisoluble relación existente entre el Derecho Constitucional y la Política, hasta el extremo que resulta enormemente dificultoso establecer una distinción categórica y formal entre una y otra disciplina científica" (14), debemos llegar a la conclusión que si bien ciertos fenómenos políticos no tienen consagración legal, pueden llegar a tenerla con el tiempo, por medio de la costumbre y como influencia para futuras reformas constitucionales. Y es en esta forma como se han efectuado la mayoría de las reformas jurídicas en los distintos países.

* * *

En el ámbito del Derecho Internacional la influencia de las masas tiene una importancia enorme, la cual día a día se acentúa con mayor énfasis.

En efecto, cuando las masas actúan en la política interna de un país, influyen en la decisión de la cosa pública en materias económicas, políticas u otras cualesquiera; sus consecuencias no sólo producen efectos en los límites del país, sino que trascienden las

(14) **Linares Quintana:** Obra citada, Tomo I, Página 350.

Artículo: Novedad de las masas en lo jurídico y político de nuestro tiempo. Nuevo sujeto del Derecho
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Fernando Saenger Gianoni

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

fronteras y los continentes para provocar fuertes estímulos o reacciones en otros países o regiones.

Aparentemente, no pasaría de ser más que un reflejo de la interdependencia estrecha en que los países viven en estos tiempos, pero si analizamos a fondo los sucesos, veremos que el efecto de las masas se palpa objetivamente fuera de los límites de los países en que actúan.

Esta influencia en el Derecho Internacional ya se hizo sentir en las guerras del 14 y del 39, y en los últimos tiempos se ha acrecentado aún más.

Para don Alejandro Alvarez, en su última y magistral obra "El Nuevo Derecho Internacional en sus relaciones con la vida actual de los pueblos", el "hecho de que las masas ejercen una gran influencia directamente sobre el desarrollo de la vida internacional", constituye una de las profundas y principales transformaciones de la vida social después del "Cataclismo del año 1939". En su opinión, éste es uno de los puntos básicos que emanan de esa gran guerra y él tendrá que ser estudiado para la comprensión y esbozo del futuro Derecho Internacional (15).

Sostiene este gran jurista que en el estudio del Derecho no sólo se debe abarcar la parte interpretativa, o más bien, de lógica jurídica estricta, sino que para su debida comprensión debe estudiarse la vida social en conjunto, la sociología, la psicología y en fin una serie de antecedentes para la mejor y más adecuada comprensión del fenómeno jurídico, anexándole, entonces, una serie de ciencias afines.

En esta forma estudia el Derecho Internacional, y como gran antecedente de él, la vida internacional de los pueblos.

Afirma que para estudiar en forma profundizada la vida y el Derecho Internacional es necesaria la creación de tres nuevas ciencias, las cuales son: a) la ciencia de la evolución de la vida de los pueblos; b) la ciencia de la renovación de las bases de la vida social, y c) la ciencia de la psicología de los pueblos desde el punto de vista internacional.

(15) **Alejandro Alvarez:** "El nuevo Derecho Internacional en sus relaciones con la vida actual de los pueblos". Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1961. Páginas 12, 13 y 14.

Artículo: Novedad de las masas en lo jurídico y político de nuestro tiempo. Nuevo sujeto del Derecho
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Fernando Saenger Gianoni

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Para don Alejandro Alvarez, el estudio de esta ciencia y del comportamiento de los individuos, los pueblos y las masas en la vida internacional, es uno de los pedestales primarios en los cuales deben afirmarse el estudio y la estructura del futuro Derecho Internacional.

La acción de las masas en el interior del país repercute, según él, en la vida internacional, provocando adhesiones, contramanifestaciones o exacerbando los sentimientos.

La acción violenta y directa de las masas también puede provocar conflictos internacionales entre dos países.

Igualmente, en la actualidad, por las acciones de las masas contra los gobiernos establecidos se crean dificultades y tensiones internacionales, que arrastran la intervención armada de países extranjeros, y de esta manera problemas muchas veces de carácter nacional se remontan más allá de las fronteras y pasan a ser solucionados por los organismos regionales o mundiales. En el Cercano Oriente estos hechos se han sucedido con relativa frecuencia (15 a).

En efecto, en las dos últimas guerras hemos podido apreciar nítidamente la acción de las masas. Como producto de la guerra del 14 tenemos el influenciar en las masas europeas el espíritu de lucha sanguinaria, la solución de los conflictos por la fuerza, el no ajustarse a las normas y a la interpretación jurídica. Qué decir del régimen ruso, cuya base existencial son las masas en cuanto sujetos y titulares del Derecho, régimen que emergió de esa guerra como producto maduro de la simiente sembrada por Marx, afianzándose sólidamente hasta hoy día.

En la última guerra más clara aún se vio la acción psicológica de las masas, en cuanto a la génesis y preparación de este conflicto, al apoyar ciegamente a sus líderes e inflamarse de un espíritu combativo y de conquistas imperiales.

Los regímenes de masas nacista y fascista supieron dar aliciente al espíritu nacionalista y llevar adelante una guerra suicida, al inflamar de espíritu guerrero a las masas despojándolas de todo sentido racional.

(15) a) Confrontar: **Alejandro Alvarez:** Obra citada, Página 146.

Artículo: Novedad de las masas en lo jurídico y político de nuestro tiempo. Nuevo sujeto del Derecho
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Fernando Saenger Gianoni

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Para el presente y el futuro de la humanidad, esta diferencia ideológica existente actualmente entre Oriente y Occidente, o más bien dicho, entre regímenes marxistas y aquellos que no lo son, será causa permanente de guerra, pues precisamente las diferencias ideológicas son una de las causas fundamentales y permanentes de guerra.

Prediquen o no la coexistencia pacífica algunos marxistas, siempre existirá la lucha ideológica, pues son regímenes antitéticos los que están en pugna, entre los cuales uno u otro habrá de triunfar.

Cómo desconocer la influencia que las masas y los líderes chinos tienen en la actualidad en la solución del problema de la paz mundial, en circunstancias que ellos sostienen que el régimen marxista triunfará sobre el capitalismo por medio de la guerra. Nos encontramos aquí con una demostración evidente de la doctrina marxista china y que calza con el espíritu irreflexivo, combativo y suicida de las masas, ya que no trepidan en sostener la destrucción de media humanidad, para así lograr el triunfo de sus sentimientos aun a costa de las ruinas del mundo. Da la impresión de no estar en pleno siglo 20. ¿Querrán obtener una victoria a lo Pirro?

* * *

Dentro del plano estrictamente jurídico positivo debemos anotar los casos de Rusia, de Italia fascista y de la Alemania bajo el régimen nazi, por ser ellos los más importantes de nuestros tiempos.

El caso de Rusia, o más bien, de aquellos que forman parte de la órbita soviética, incluye todos los países que sustentan la doctrina marxista como forma de régimen y de legislación.

Aparte de la identificación del concepto pueblo con el de las masas populares que hace el marxismo y del establecimiento de la dictadura del proletariado, en que suelen comprenderse las clases de campesinos y obreros como su mayor esencia, se ha consagrado en textos legales esta distinción clasista llegando en definitiva a afirmar la dictadura de las masas populares.

En efecto, la Constitución de 1924 establecía que el poder residía en los soviets de obreros, campesinos y soldados. Limitaba el poder y el derecho electoral a las clases trabajadoras, las que, en definitiva, integraban el concepto o idea del pueblo que es sinónimo de masas populares para el marxismo. Actualmente, con arre-

Artículo: Novedad de las masas en lo jurídico y político de nuestro tiempo. Nuevo sujeto del Derecho
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Fernando Saenger Gianoni

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

glo al artículo 3º de la Constitución de 1936, "todo el poder de la U. R. S. S. pertenece a los trabajadores de la ciudad y del campo, representados por los soviets de diputados de los trabajadores" (16).

De acuerdo con esta declaración constitucional nuevamente el poder reside en el pueblo o masas populares marxistas, es decir, se excluye cualquiera otra clase social o económica. Aplicando estrictamente la ideología marxista a la letra de las leyes rusas, llegamos a la conclusión de que el poder, en su totalidad, está entregado legalmente a las masas.

La importancia teórica y doctrinaria que el marxismo asigna a las masas, tanto psicológicas como históricas, es enorme. Sobre ellas recae la lucha de clases, el desarrollo histórico; las leyes de la dialéctica tienen aplicación en parte a través de ellas. Dentro de las leyes de la dialéctica la ley de la negación es aplicación de muchos de estos principios (17).

Para el marxismo, si no se estudia la lucha de las masas populares contra la opresión y la explotación, es absolutamente imposible comprender la historia del régimen del Estado, o bien, el desarrollo del Derecho. Postula, además, que las masas ejercen una enorme influencia sobre el arte, la filosofía, la literatura, la ciencia histórica y la cultura en general. La teoría marxista en este sentido es una mera aplicación de estos puntos. Es interesante destacar que basta ojear cualquiera obra teórica marxista para encontrarse a cada paso con esta influencia magistral de las masas, que ellos les asignan.

Tanto en China como en los demás países marxistas, sean europeos o asiáticos, el caso es similar a Rusia, por la aplicación deductiva lógica de los postulados generales. Para ellos las masas son un sujeto real de los derechos ciudadanos y civiles. En ellas reside el poder y ellas lo delegan, aunque en la práctica lo den para ejercer la dictadura de ellas mismas o dictadura del proletariado. Ellas ya no son un mero ente ficticio o de razón creado por la dis-

(16) Confrontar sobre este punto: "El papel de las masas populares y el de la personalidad en la historia". **Academia de Ciencias de la U.R.S.S.** Editorial Cartago. Buenos Aires, 1959. Además, **García Pelayo:** "Derecho Constitucional Comparado". Editorial Revista de Occidente. Madrid, 1957.

(17) Confrontar: **J. C. Jobet:** "Los fundamentos del marxismo". Editorial Prensa Latinoamericana. Santiago, Chile. Páginas 56 y sigtes.; 67 y sigtes.

Artículo: Novedad de las masas en lo jurídico y político de nuestro tiempo. Nuevo sujeto del Derecho
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Fernando Saenger Gianoni

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

cursividad humana. Allí son algo jurídico, tangible, positivo y palpable. Tienen la calidad de un ser real, una vivencia permanente. En el fondo son las creadoras del Derecho.

* * *

Si bien la doctrina fascista dio un enfoque muy distinto al concepto de masas, en la práctica, el líder de esas ideas, Mussolini, tuvo el apoyo incondicional de ellas, dando, por parte del gobernante, gran importancia a sus aspiraciones. Al contemplar la sociedad como un órgano complejo, compuesto de muchas fuerzas, pretendía negar y terminar la lucha de clases, posición diametralmente opuesta al marxismo.

Como apunta Garófalo, "la soberanía pertenece al Estado, que domina y disciplina con su poder toda la fuerza existente en la sociedad. La masa popular es el intérprete menos autorizado del interés social, lo que no significa que la multitud deba ser excluida de toda influencia sobre la vida del Estado" (18).

Sin embargo, esta declaración de Garófalo sólo en parte es verdadera y lo es desde el punto de vista doctrinario y especulativo. En la práctica, el Estado Fascista, al creer en un Estado finalista, contemplaba la forma totalitaria de gobierno y fue apoyado en la mayoría de sus actuaciones por las masas italianas, dándole forma psicológica por intermedio de la enorme cantidad de asociaciones sindicales que su Estatuto orgánico consagraba.

* * *

No menos importancia histórica revistió para Alemania nacista la deificación de las masas. En este Estado, a pesar de que Hitler era un jefe con poderes omnímodos, con la suma del poder en sus manos, se consideraba como el intérprete del pueblo y de las masas, dando así reconocimiento expreso a ellas.

Como conductor de masas conocía Hitler su psicología, las dominaba con su presencia y sus gestos, las hacía reaccionar a su entero gusto, en una palabra, las moldeaba para sus finalidades. Usando de todos los medios modernos de expresión y de comunicación, influía en tal forma en el alma alemana que prácticamente había una sola opinión a través de todo el país y ella era la del Führer.

(18) **Garófalo:** "Principios de Derecho Constitucional y organización política del Estado Fascista italiano". Editorial Aguilar. Madrid, 1934. Página 35.

Artículo: Novedad de las masas en lo jurídico y político de nuestro tiempo. Nuevo sujeto del Derecho
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Fernando Saenger Gianoni

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Sin darles consagración legal, en la práctica política éstas eran la base de sustentación popular y de opinión pública en que Hitler se afirmaba.

Pasarán a la Historia esas inmensas concentraciones de masas en que se podían aplicar todos y cada uno de los predicados de la psicología con respecto a las multitudes. Se ha comentado con esmero esta influencia majestuosa y arrolladora ejercida por la maquinaria nazi sobre las masas. Eran arrolladas de acuerdo a lo que los líderes fijaban. Para las masas alemanas de ese entonces, Hitler, Göering, Himmler, etc., eran ídolos, semidioses, intérpretes fieles de sus sentimientos imperialistas y provocativos.

En el fondo de este caso, como en muchos otros, era la teoría del mito humano que nunca ha cesado de golpear las mentes de los pueblos, que, en busca de la redención, creen encontrar de pronto las estrellas fugaces que los lleven al camino de la salvación.

En la obra fundamental escrita por Hitler, llamada "Mi lucha", se expone su pensamiento ante los distintos planteamientos políticos y de gobierno. De entre ellos, en muchas oportunidades se refiere a las masas como instrumento preponderante en la búsqueda y el afianzamiento del poder político y en el entronizamiento del racismo.

"La psiquis de la masa popular —dice en una parte— no es sensible a nada que tenga sabor a debilidad, no reacciona ante los paños tibios. El pueblo prefiere el gobernante al suplicante, y siente mayor satisfacción íntima por las doctrinas que no toleran rivales, que por el liberalismo del que apenas sabe hacer uso y del que pronto acaba de renegar. Tiene tan poca conciencia de la afrenta, del hecho de verse espiritualmente aterrorizado, como de la violación de las libertades que disfruta en su conjunto de seres humanos, violación concebida con el propósito de conducirla a la revuelta; tampoco advierte la falsedad intrínseca del credo" (19).

Estas y otras frases, y textos de discursos y conferencias, no demuestran más que la exposición doctrinaria de la posición nacista ante las masas, en las cuales se sustentaba. Hitler, como se

(19) **Adolf Hitler:** "Mi lucha". Ediciones Chas. Valparaíso, Chile. Página 12.

Artículo: Novedad de las masas en lo jurídico y político de nuestro tiempo. Nuevo sujeto del Derecho
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Fernando Saenger Gianoni

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

ha dicho, profundo conocedor de sus instintos y deseos logró captarlas para sus designios y siguieron ciegamente por el camino suicida. Para este régimen de monopartido no le importaba la tolerancia con doctrinas contrarias, y menos la convivencia y la lucha ideológica.

* * *

Tampoco interesa la pérdida inconsciente de la libertad que el hombre individual experimenta en las masas. Pues en esto reside el caso. Los hombres van en busca de libertad para tener mayor bienestar y poder tener una existencia más digna. Sin embargo, se entregan en manos de doctrinas totalitarias, en donde las más mínimas demostraciones del libre albedrío humano son vejadas.

Es la salvación del constitucionalismo propiciando el desarrollo del fecundo germen del anticonstitucionalismo, que ya anotábamos anteriormente (20).

Pero en el léxico simple de Sancho no tendría otra forma de manifestarse que en la frase: "fueron por lana y volvieron trasquilados".

(20) Véase cita Nº 12 de este trabajo.